



y Juan de la Cruz, guardadores. En exoneracion y privilegio y se les anota en los veinte y cinco lugares a cada uno anuales que deben disfrutar, y no habiendo otros fondos, lo sea por repartimiento entre los veinte y cinco villa, y ni en una ni en otra pueda sacar a otra parte: y habiendo sido comprados los dho. Guardados, suarond por Dios y a una señal a Cruz en forma de dho. ante el Sr. Presidente y Sr. Dean Ayuntamiento, el fiscal y promotor de dho. su cargo y guardas Celleros, renunciando como renunciaron de su fuero o del que pudieran tener en adelante que citaran Sujetos a la jurisdiccion de Montes y Plantas en todo lo concerniente a los asuntos correspondientes a dho. Montes, Plantas y Promovimientos, y se hallaran a unanimitad: tambien acordaron que tomados los dho. derechos, titulos en este libro capitulados se le descubra a los interesados en la correspondencia nota

Conto que de fondeos en el Cabildo f. firmados su matr. los que salien a que certifico =

José Santiago Picano = Juan José Barco
 y Maximiliano

Martin Medina = Lorenzo Palacios

Sebastian Guiras = Lorenzo San-

Mano = Juan Garcia y Vazquez

Junta de Propios de S. J. de = En la villa de Calapuan a cinco de Julio de